

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220049600

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del P., y el artículo 709 del C. de Comercio, se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **CELUMAX MOBILE S.A.S. Y MARIO JAVIER ZULUAGA GOMEZ**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$68.666.664 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el 2 de septiembre al 2 de diciembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300107453 base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la suma de \$14.173.971 M/te por concepto de intereses de plazo.

4.- Por la suma de \$137.333.336 Mte, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

5.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

6.- Por la suma de \$ 37.666.664 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el 9 de agosto al 9 de noviembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300107030 base de la acción.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

8.- Por la suma de \$8.731.794 M/te por concepto de intereses de plazo.

9.- Por la suma de \$65.914.986,13 M/te, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

10.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

11.- Por la suma de \$ 37.833.332 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre 12 de agosto al 12 de noviembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300106839 base de la acción.

12.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

- 13.- Por la suma de \$7.864.748 M/te por concepto de intereses de plazo.
- 14.- Por la suma de \$56.742.889,48 M/te, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 15.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 16.- Por la suma de \$ 64.166.665 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre 4 de agosto al 4 de diciembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300106045 base de la acción.
- 17.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 18.- Por la suma de \$5.377.363 M/te por concepto de intereses de plazo.
- 19.- Por la suma de \$25.666.059 M/te, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 20.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 21.- Por la suma de \$37.666.664 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el primero de septiembre al primero de diciembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300106269 base de la acción.
- 22.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 23.- Por la suma de \$3.301.897 M/te por concepto de intereses de plazo.
- 24.- Por la suma de \$28.250.006 M/te, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 25.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 26.- Por la suma de \$16.200.000 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el 8 de agosto al 8 de octubre de 2022, representadas en el pagaré No. 300105286 base de la acción.
- 27.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 28.- Por la suma de \$400.666 M/te por concepto de intereses de plazo.

29.- Por la suma de \$20.824.218,65 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el 21 de agosto al 21 de septiembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300105152 base de la acción.

30.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

31.- Por la suma de \$462.199 M/te por concepto de intereses de plazo.

32.- Por la suma de \$32.955.140,28 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el 4 de agosto al 4 de noviembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300105456 base de la acción.

33.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

34.- Por la suma de \$897.867 M/te por concepto de intereses de plazo.

35.- Por la suma de \$42.294.527 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el primero de septiembre al primero de diciembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300105643 base de la acción.

36.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

37.- Por la suma de \$1.442.367 M/te por concepto de intereses de plazo.

38.- Por la suma de \$21.633.332 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el 21 de agosto de al 21 de noviembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300106687 base de la acción.

39.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

40.- Por la suma de \$3.880.661 M/te por concepto de intereses de plazo.

41.- Por la suma de \$27.041.668,02 M/te, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

42.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

43.- Por la suma de \$39.000.000 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el 29 de agosto al 29 de noviembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300105808 base de la acción.

44.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que

se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

45.- Por la suma de \$2.075.648 M/te por concepto de intereses de plazo.

46.- Por la suma de \$9.667.143 M/te, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

47.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

48- Por la suma de \$32.000.000 M/te, por concepto de las cuotas de capital en mora causadas entre el 31 de agosto de al primero de diciembre de 2022, representadas en el pagaré No. 300106498 base de la acción.

49.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

50.- Por la suma de \$3.907.959 M/te por concepto de intereses de plazo.

51.- Por la suma de \$31.836.605 M/te, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

52.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

53- Por la suma de \$9.158.082 M/te, por concepto de la cuota del capital en mora causada y vencida el 27 de agosto de 2022, representada en el pagaré No. 300104951 base de la acción.

54.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

55.- Por la suma de \$148.725 M/te por concepto de intereses de plazo.

En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

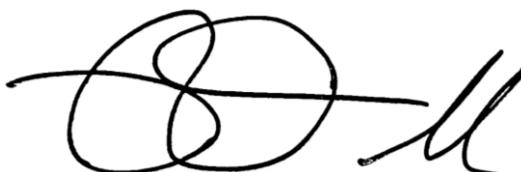
NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem y la ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

SE RECONOCE personería al Abogado EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

Requírase a la parte demandante a efecto de que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento y conforme a lo indicado por el art. 245 del C.G. del P., si los originales de los pagarés aportados como base de esta ejecución se encuentran en su poder y adviértasele que la misma no podrá ser puesta en circulación, manipulada, modificada, ni utilizada para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende incorporada a este asunto.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8323064b07c2df4a631e1af47d88168edbd8cde1876fb51a13eb6f4a8e8cbc39**

Documento generado en 24/03/2023 02:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>